

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 08-9-2010-MPT

Talara, quince de setiembre del dos mil diez -----

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de agosto del 2010, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 01-02-2010-MPT en su Artículo segundo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680, Ley de Reforma constitucional, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, la autonomía política consiste en la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar u expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno u desarrollo las funciones que les son inherentes;
- Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 68° que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;
- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, otorga a las Municipalidades las funciones de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;
- Que, el Concejo Provincial de Talara ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución;
- Que, el Artículo 9° inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
- Que, mediante Ordenanza Municipal N° 01-02-2010-MPT de fecha 26.02.2010, se aprobó la Ordenanza Municipal que "Reconoce a la Cortarrama Peruana ((Phytototma Raimondii) como Ave Símbolo de la Provincia de Talara", habiendo encargado a la Gerencia de Servicios Públicos la elaboración del Plan de Acción para la conservación de la Cortarrama Peruana en la zona denominada Cerro Prieto, otorgándole el plazo de 90 días para la elaboración del mismo;
- Que, con Informe N° 035-06-2010-SODC-MPT el Jefe de la Oficina de Orientación y Defensa del Consumidor solicita se realicen las acciones respectivas a fin de que se modifique el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 01-02-2010-MPT ampliando el plazo para la elaboración del Plan de Acción en 90 días mas;
- Con Informe N° 604-07-2010-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal al respecto señalando que se declare viable legalmente la ampliación del Plazo por un lapso de 90 días más para la elaboración del Plan de Acción a que se refiere el Artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 01-02-2010-MPT que reconoce a la Cortarrama Peruana como Ave Símbolo de la Provincia de Talara;

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 8), artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, se emite la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

- Artículo Primero:** **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 01-02-2010-MPT que reconoce a la Cortarrama Peruana como Ave Símbolo de la Provincia de Talara, en su Artículo segundo, estableciéndose la ampliación del plazo por un lapso de 90 días más, para la elaboración del Plan de Acción para la conservación de la Cortarrama Peruana en la zona denominada Cerro Prieto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Artículo Segundo:** **ENCARGAR** a la a la Secretaría General y Unidad de Logística la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial Regional de mayor circulación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

SECRETARIA GENERAL
Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
SECRETARIA GENERAL

ALCALDE PROVINCIAL
PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Oficina Regidores - Gerente Municipal- -GSP- A- Jurídica - ODC - Oficina de Planificación - Of. Administración y Finanzas- Logística - Imagen Institucional - **Informática** - Defensa Civil - Archivo. Iva